



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 29 de Mayo de 2025

Señor:

Presente.-

Con fecha 29 de Mayo de 2025 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°086-2025-CF/FCS.- Callao, 29 de Mayo de 2025.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el punto Pedido 3. Sesión ordinaria de Consejo de Facultad, realizado el 29 de mayo 2025, Designación de Coordinador Responsable de las actividades extracurriculares para efectos de verificación y supervisión de las Horas extracurriculares, Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, La Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional;

Que, según el artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 67° de la Ley Universitaria Ley N°30220, establece que el "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.";

Que, el artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que "Las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad.";

Que, conforme artículo 317° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, menciona como Deberes de los docentes: 317.6 "Desarrollar labor intelectual creativa en los campos de la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes, orientada hacia el incremento del conocimiento y solución de los problemas de la realidad local, regional, nacional e internacional.", además en numeral 317.8 Realizar tutoría, mentoring, coaching a los estudiantes para orientarlos en su formación personal, humanista, profesional y/o académica y 317.9 Participar de la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y demás programas educativos.;

Que, de conformidad con el artículo 347° del Estatuto, se menciona como Deberes de los estudiantes 347.9 Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica y profesional, participando activamente en las labores universitarias.;

Que, el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N°285-2024-CU, Capítulo IX artículo 95° y 96°, señala las actividades extracurriculares "son aquellas que el estudiante de pregrado de la UNAC debe desarrollar fuera del plan de estudios, pero que forman parte de su formación académica profesional. Se ejecutan en horario flexible. El estudiante debe cumplir, con un mínimo de 64 horas efectivas de talleres o actividades extracurriculares, los cuales podrá cursar a lo largo del período de estudios de su programa profesional", las que comprende: a) Responsabilidad social, b) Prácticas pre profesionales, c) De arte y cultura, d) De deporte, e) Eventos académicos, científicos y desarrollo personal;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CONSEJO DE FACULTAD

Que, mediante Resolución N°327-2024-CF/FCS, fecha 14 de Noviembre del 2024, se aprobó la DIRECTIVA DE HORAS EXTRACURRICULARES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria de 29 de mayo 2025 y en uso de sus atribuciones que le confiere el Artículo 178°, del estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **DESIGNAR** a la Dra. ROSARIO MIRAVAL CONTRERAS Coordinadora Responsable de las actividades extracurriculares para efectos de verificación y supervisión, Escuela Profesional de Enfermería, Facultad de Ciencias de la Salud.
2. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Comisión de Calidad y Acreditación FCS de la facultad e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes




DRA. ANA LUCY SICCHA MACASSI
DECANA FCS UNAC




DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
SECRETARIA ACADÉMICA